Boletin William Onesis 20th Control on Signo The Control on Signo on Signo



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL 0.-1-1958

Art. 1.º-Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado" Art. 2.º-La ignorancia de las leyes no excusa de su

cumplimiento. Art. 3.º-Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre. El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo.

Circular número 369

La gran afluencia de público a la costa, piscinas, lagos, embalses y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan, y del espiritu cívico que han de imperar en cualquier circunstancia y lugar.

Por ello y en su consecuencia, en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, se dispone:

1.0-Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carretera y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada, dentro de zonas acotadas en playas o establecimientos de baño.

El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos, y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyen exclusivamente núcleos de verano.

2.º—En general no será permitido cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

3.—Sin perjuicio del ejercicio del "derecho de admisión", que tienen los propietarios, gerentes o encarga-

dos de los establecimientos de baños, hostelerías, piscinas, bares, clubs, bailes y localles análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los Agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrijan lo dispuesto en esta Orden y en general, cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etcétera, no incurran en demasías inmerales o groseras de cualquier clase.

4.0—Las infracciones a las normas anteriores o tolerancia de los empresarios encargados, podres o tutores, serán sancionados por los Gobernadores Civiles, Alcaldes. Jefes Superiores de Policía y Dirección General de Seguridad de acuerdo con las facultades que se les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local y 2 de septiembre de 1941, sin perjuicio de las facultades que en su caso concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose en caso de reincidencia a la clausura del local.

5.0—Las Autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondiente, mediante el concurso de Agentes de la Autoridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de este Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.

6.0—Se faculta a los Gobernadores Civiles, para que desarrollen mediante normas complementarias la presente Orden, atendiendo a las características locales de la Provincia de su mando.

Oviedo, 10 de junio de 1966.-El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto de sentencia

Por el presente hacemos saber a don Celestino Cerezo López, que se

último domicilio que se le conoce es en situación de rebeldía, y el de "Paseo de los Cubos, 10-A, de Burgos, que en los autos de separación Conyugal que se siguen ante este Tribunal a instancia de su esposa doña Josefina Alvarez Castiello, ha recaído sentencia decretando la separación conyugal de su esposa por las causas de sevicias y abandono doloso del hogar, todo imputable al esposo demandado. Decretando que dicha separación sea por tiempo indefinido, que los hijos menores del matrimonio sean educados bajo la patria potestad de la esposa, y que las costas judiciales sean abonadas por el esposo demandado y vencido en este pleito.

Dado en Oviedo, a 10 de junio de 1966.—Dr. Javier Redó, Provisor.— Ante mí: Lucio Paramio G., Notario.

JUZGADOS

DE GIJON

Alfonso Rodríguez Roces Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de catorce mil setecientas treinta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos, promovido por "Sincos S. A.", representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo y dirigida por el Letrado don Rafael Murillo, contra don Francisco de Pablo Juan y Seva, mayor de

halla en ignorado paradero y cuyo edad, industrial, vecino de Sevilla,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Sincos S. A.", contra don Francisco de Pablo Juan y Seva, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer a la demandante la cantidad de catorce mil setecientas treinta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos, imponiendo al mismo las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifiquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.-Alfonso Rodríguez Roces.

DE GRADO

Don Manuel Menéndez de Llano y Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Crado

Doy fe: Que en los autos de que · se hará mérito, procedentes del extinguido Juzgado de Pravia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen :

Sentencia de remate

En la villa de Pravia a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El señor don José Gonzalo de la Huerga y Fidalgo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de doña María Teresa Ramos Díaz, mayor de edad, casada, asistida de su marido, dedicada a sus labores y vecina de Crado, representada por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, bajo la dirección del Letrado don Santiago Martínez, con-

ıntaector rino,

n ei

ndaex-Haal a ruir

ción iciode reine el ha-

caotal_ Exdificondel

de pea el obaicho

Co-Sy doleva lcos as-

ecaoras nta-

Alldide conolas

convas Be-

Prooja oola nes ndi-

y esese se ión

El. lde-

iedo

(c) Ministerio de Cultura 2006

tra don Fructuoso Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Grado, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, cuya demanda se dirige también contra la esposa del mismo doña María Luz Pérez Alonso, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Ramos Díaz, contra don Fructuoso Fernández Alvarez, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad dei mismo o de la sociedad conyugal y con su producto entero y cumplido pago a la demandante de. la cantidad de doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas treinta centimos de principal, intereses legales desde la fecha del protesto, tres del actual, hasta la completa solventación de la deuda y costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. G. Huerga. Rubricado. Fue publicada.

Para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación al demandado , expido el presente en Grado a tres de junio de mil novecientos sesenta y seis.-Manuel Menéndez de Llano y Rodríguez.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 40 del extinguido Juzgado de Pravia, que se continúan en este de Grado, se cita a la súbdita francesa Michele Deschamps Androdias, de 32 años de edad, casada, vecina de Montlucon Allier, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y ser reconocida por el Médico Forense y hacerle ofrecimiento de las acciones que la Ley le concede, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Grado, once de junio de mil novecientos sesenta y seis.-El Secretario.

DE MIERES

Requerimiento

Por haberlo acordado el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 149 de

1959, seguido por el delito de tenencia ilícita de armas, por el presente se requiere al penado Rufino Argüelles Fernández, de 27 años de edad, en la fecha de autos, casado, industrial, hijo de Rufino y de Ade, la, vecino que fue de Mieres, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días abone la cantidad de cinco mil ciento sesenta y seis pesetas, importe de las costas causadas en dicho sumario, más la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas que por ahora se calculan para los gastos de ejecución, apercibiéndole de que de no hacerlas efectivas se procederá a su exacción por la vía de apremio procediendo a la venta en pública subasta de la motocicleta marca Iso, matric. O-20.998 embargada en dicho procedimiento, la que deberá presentar ante este Juzgado en el indicado plazo de cinco días.

Mieres a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción número 1 de Oviedo, en virtud de lo acordado en las diligencias preparatorias número 166 de 1966, por medio del presente, hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el 19 de la Ley del Automóvil, al que resulte ser el propietario de un automóvil marca "Dauphine", color gris oscuro, que en el pasado mes de mayo fue sustraido del lugar donde se hallaba aparcado y abandonado después en el calle posterior del edificio Arango, sito en la Plaza de Primo Rivera, de esta capital; y se le cita para que comparezca en el Juzgado al objeto de prestar declaración sobre los hechos.

Dado en Oviedo a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis.-El Secretario.

Don José de Llano García, Abogado Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 153 de 1966 que se instruyó por este Juzgado por supuesta estafa contra Francisco García de Celis, de 25 años, peón, hijo de Daniel y Tomasa, natural de Los Espejos (Riaño), León y vecino que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a once de junio de mil novecientos sesen-

ta y seis. El señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco García de Celis, de 25 años, peón y vecino que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, por supuesta estafa a Alberto Lago Menéndez, de 44 años, casado, industrial y de esta vecindad.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Francisco García de Celis, de la falta de supuesta estafa de que le acusa Alberto Lago Menéndez, y declaro de oficio las costas procesales Y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — H. González.—Rubricado".

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal, número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco García de Celis, extiendo y firmo la presente en Oviedo a once de junio de mil novecientos sesenta y seis.—José de Llano García.

rio del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número ciento ochenta y seis del corriente año por daños contra José Ramón Rodríguez Granda, por resolución de esta fecha dictada por el señor don Félix González Abascal, se acordó citar a los "propietarios de dos coches tipo Seat", que en la noche del veintisiete de noviembre del pasado año, se encontraban aparcados en la calle de Viaducto Marquina, y a los que causó daños en las manillas el inculpado reseñado, para que el día catorce de julio próximo y hora de las doce, comparezca en calidad de perjudicados, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Quintana, número 7-1.°, izquierda, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, apercibiéndole legal-

mente y previniéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

. 56

in

ito

b

ito

be

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación a los propietarios de dos coches tipo Seat, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis.-Manuel Rando López.

Según lo acordado en el sumario que bajo el número 147/66 se sigue por muerte de Marcelino Jesús García Montero, nacido en San Julián de Toro, de Lugo, el seis de octubre de 1911, hijo de Francisco y de María, hecho ocurrido en el tunel de la RENFE, ramal de Villabona a San Juan de Nieva, a medio del presente se hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a las personas que resulten ser herederas o interesadas por el hecho de la muerte, previniéndoles que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo a los efectos consiguientes.

Oviedo a once de junio de mil novecientos sesenta y seis.-El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido, en providencia de hoy dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don Manuel Blan-Don Manuel Rando López, Secreta- co Moreno, en representación de doña Elvira Cotarieda Llada, vecina de esta villa, contra don Castor González y otros, por la presente se cita a dicho demandado, vecino de Gijón y cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en forma en los autos y conteste a la demanda cuyas copias se encuentran en Secretaría a su disposición, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

> Villaviciosa, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.

DE PALMA DE MALLORCA

Don Ramón Bermúdez Couso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 72-66 se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Antonio Ferragut Cabanellas, en nombre y representación de Hijos de Juan Vidal, S. A., contra don Valeriano Vázquez Aivarez, en cuyos autos por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes embargados a dicho ejecutado, y que luego se dirán habiéndose señalado para el remate el día cinco de julio próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Santa Catalina Thomás s/n (Palacio de Justicia), la que se regirá bajo las siguientes:

Condiciones

mar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo memos, a diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Cuarta.—La subasta se verificará en ocho lotes referidos a cada uno de los bienes que se relacionarán a continuación; y se celebrará simultáneamente en este Juzgado número 2 y en el de igual clase de Mieres (Oviedo), el día y hora expresados, suspendiéndose la misma cuando el remate de uno o varios lotes cubra las sumas reclamadas en el juicio:

Quinta.—Los gastos de subasta serán de cargo del comprador.

Bienes objeto de subasta

1.º—21 pares de zapatos de caballero, de distintos números, de color y negros, del fabricantes don Ramón Pérez Gimeno de Monóvar; valorados en 5.250 pesetas.

2.º-42 pares de zapatos de caballero, de color y negros, distintos números, del fabricante Manuel Rey, de Villena; en 16.600

3.º—15 pares de zapatos también de caballero, negro y color, de distintos números, del fabricante de Calzados Emor, de Almansa; en 3.550 pesetas.

4.º—18 pares de zapatos de caballero, de distintos números, de color y negros, del fabricante Cristóball Alcaraz, de Villena; en 5.900 pesetas.

5.º—12 pares de zapatos de caballero, de distintos número, negros y

de color, del fabricante Antonio Ti- tenor literal en su parte dispositimoner de Alaró; en 4.800 pesetas.

6.º—16 pares de zapatos de color y negros, distintos números, del fabricante Antonio Janico, de Alaró; en 6.400 pesetas.

7.—10 pares de zapatos de distinlos números negros y de color, de Ricardo Milán, de Almansa; en pesetas 2.500.

8.º—215 pares de zapatos de señora, de varios colores y números, de los fabricantes Francisco Moya de Elda; José Mallebrera, de Elda; Cauchos de Levante (Murcia), Vicente Antón Martínez, de Elda y Calzados Areli de Villena; en 53.750 pesetas.

Total pesetas 94.750.

Dado en Palma de Mallorca a cua-Primera.-Todo licitador para to- tro de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Ramón Bermúdez Cou-

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en autos de esta Magistratura número 553/65, seguidos a instancia de Alfredo Fernández Arias, contra "Carbones de Quirós", y otras, sobre Silicosis, en los cuales se ha interpuesto recurso de casación por infracción de la Ley y de doctrina legal, contra la sentencia dictada en los mismos y para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, por el presente se emplaza a la empresa "Carbones de Quirós", en domicilio desconocido, para que en el término legal de quince días, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho interpuesto si viere convenirle, y que caso de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, para que sirva de emplazamiento para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a la empresa "Carbones de Quirós" ,expido el presente en Mieres a seis de junio de 1966.-Julián Angel Avilés Caballero.

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en los autos número 553/65, seguidos a instancia de Alfredo Fernández Arias, contra "Carbones de Quirós y otras", sobre Silicosis, por la Magistratura Especial de Previsión Social, se ha dictado sentencia, la cual copiada a su

va dice lo siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda sobre incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional formulada por Alfredo Fernández Arias, declarando al mismo afecto de silicosis de primer grado condenando a la empresa "Carbones de Quirós", a facilitar trabajo no pulvígeno y exterior, o el importe de doce meses del salario computable, y en este supuesto, al Fondo de G, digo Fondo Compensador de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, al de seis meses de dicho salario, y con carácter subrogado de la primera a Mutualidad Minero Leonesa, y subsidiariamente a Fondo de Garantía y Servicio de Seaseguro. Sin imposición de multa.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Carbones de Quirós", en paradero desconocido, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Mieres, a seis de junio de mil novecientos sesenta y seis .- Julián Angel Avilés Caballero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Servicio de Cocperación

Devolución de fianza

Aprobada con fecha 4 de junio de 1966, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en La Magdalena (Cudillero), de las que ha sido contratista don Manuel Iglesias González, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haber-5ª presentado en el Ayuntamiento de Cudillero, o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo minguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de junio de 1966.-El Presidente, José López - Muñiz.-El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios tope de venta al público, que en esta provincia rigen para varios artículos de consumo, son los que a continuación se indican.

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg. Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg. Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas li-

Aceite de orujo, 26 pesetas litro. Aceite de algodón a 26 pesetas li-

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg. Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg. Africano: Tostado, 119 pesetas. Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg. Robusta, tostado, 119 pesetas kg. Torrefacto, 112 pesetas kg. Liberia tostado, 117 pesetas kg. Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas. Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.a, 79 pesetas kg. Clase 2.a, 56 pesetas kg. Clase 3.a, 28 pesetas kg.

Carne fresca de ternera:

Ternera: Clase 1.a, 140 pesetas

Clase 2.a: 95 pesetas kg. Clase 3.a: 55 pesetas kg. Novillos: Clase 1.a, 110 ptas. kg. Clase 2.a: 80 pesetas kg. Clase 3.a: 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.2, 100 pesetas kg.

Clase 2.a: 75 ptas. kg. Clase 3.a: 50 ptas. kg. Cerdo fresco:

Chuleta y lomo, 120 pesetas kg.

Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.

Costilla, 50 pesetas kg.

Tocino fresco 20 pesetas kg.

Panceta fresca, 40 pesetas kg.

Recortes, 15 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 kgs., por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., por pieza, 34 pesetas kg

Merluza de 1.500 a 2,400 kgs. troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, desde 1,500 kgs. en adelante, 35 pesetas kg.

Tamaño mediano hasta 1,500, 28 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Oviedo, 10 de junio de 1966.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Doña María Etelvina Tomé Vela y don Miguel Vela Alonso, vecinos de San Martín, de la parroquia de Grazanes, Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan de la titulada Fuente de Fonfría y del Río Tueros, en términos de Beceña y San Martín, de la indicada parroquia de Grazanes, con destino al riego de dos fincas, a prado, de una extensión superficial en junto, de 80 áreas, excepto la parte Sur de las mismas, a causa de su mayor altura.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cangas de Onís, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Cangas de Onís.

Oviedo, 17 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Anuncio

Devolución de fianza

Por "J. E. Llaneza, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "Carretera Sr. VI-13 Adanero - Gijón, p. k. 430,000 al 433,000. Terminación de la viariante del Padrún con supresión del paso a nivel de Olloniego. Acondicionamiento", de las que fue contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Mieres y Oviedo, términos municipales afectados, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 10 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe.

ORGANIZACION SINDICAL

Delegación Provincial de Oviedo

Concurso público

Por esta Delegación Provincial de Sindicatos se convoca concurso público para la adjudicación de los servicios del bar del Hogar del Productor y Casa Sindical de Gijón.

Los pliegos de condiciones que servirán de base a este concurso se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General de esta Delegación Provincial.

Las documentaciones y ofertas se presentarán en el Registro General de esta Casa Sindical, durante 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y su examen se efectuará transcurridos ochos días hábiles.

Oviedo, 8 de junio de 1966.—El Delegado Provincial de Sindicatos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

De conformidad con lo estipulado en la base 7.ª de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, libre, de las plazas vacantes de personal de Servicios Especiales de la plantilla oficial de este Excmo. Ayuntamiento, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 81 de fecha 9 de abril último, y el artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, así como lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para optar a las siguientes plazas, según detalle que se expresa:

Una plaza de Cantero de la Brigada de Obras Públicas. Dos plazas de Albañil de la misma Brigada. Cuatro plazas de Matarifes del Macelo Municipal. Siete plazas de Ayudante de Matarife. Una plaza de Celador de Obras municipales y dos plazas de Guardas-Peones de la Estación Depuradora de La Nora, con el siguiente Tribunal:

Presidente: don Fernando Suárez del Villar y Viña, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Don Severino Aguado Vallina, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial de esta villa, en representación del Profesorado Oficial.

Don José González García, en representación de la Dirección General de Admón. Local, como titular, y don Santiago Fentanes Baena, como suplente. Don Alfredo Velasco Garrido, Ingeniero municipal.

Don Gonzalo Fernández Valdés, Aparejador municipal, en sustitución del Arquitecto municipal.

Don Luis Alvarez Nachón, Inspector municipal, Veterinario, Director del Macelo municipal, y

Don Domingo González Garrido, Secretario y Jefe de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento del mencionado Decreto se hace público para general conocimiento,, pudiendo presentarse reclamaciones por los interesados, en el plazo de quince días impugnando la composición de dicho Tribunal.

Avilés, 10 de junio de 1966.—El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Doña Estrella Rodríguez Suárez, de Grado, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de molino harinero en la Avenida Díaz Villabella, de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.º de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Grado, 10 de junio de 1966.—El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, acordó prestar aprobación al pliego de condiciones del proyecto de aprovechamiento de aguas del pozo "Rosellón", cuyo presupuesto asciende a 113.750 pesetas.

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 26 de mayo de 1966.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo